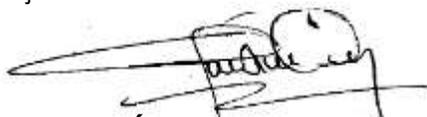


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012021-00082-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLOMBIACOOOP
DEMANDADO: GILBERTO MURILLO COCA Y
MIGUEL HERNÁNDO GÓMEZ MESTIZO

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P.), en los siguientes aspectos;

1. ALLEGUE poder otorgado por la entidad ejecutante en el que se le faculte para incoar la presente demanda, debiéndose cumplir las especificidades del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 74 del C.G.P. Si bien se relacionó en el acápite de pruebas, no fue anexado.

2. AMPLIÉ información sobre la dirección de notificación judicial del demandado MIGUEL HERNÁNDO GÓMEZ MESTIZO, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que únicamente informa Vereda pero omite determinar sector, nombre del predio o finca correspondiente. Numeral 10° del artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e421a392790f375687341524cd62ced90fb976883eee77ef07f992c93f29f653

Documento generado en 13/07/2021 03:22:47 PM

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 039 del 14 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>